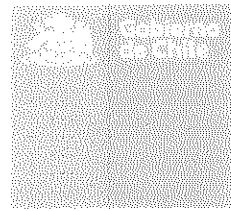


REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 80 /

COPIAPO, 10 MAYO 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- El proyecto denominado "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR, COMUNA TIERRA AMARILLA**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 27 de marzo de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

**RESUELVO:**

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, los bienes correspondientes al proyecto "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR, COMUNA TIERRA AMARILLA**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 27 de marzo de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA  
"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR COMUNA DE TIERRA AMARILLA"**

**CÓDIGO BIP 30115192-0**

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **CARLOS BARAHONA TIRADO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 12.803.560-5, ambos para estos efectos domiciliados en Miguel Lemeur N 544, comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 55 de fecha 27 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA DE TIERRA AMARILLA"** Código BIP 30115192-0

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722661 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorios que se indicaran más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de un vehículo motorizado puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA DE TIERRA AMARILLA"** Código BIP 30115192-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

| EGRESO/PAGO |            |            | FACTURA |            |                                   |            | FECHA ACTA RECEPCIÓN | OBSERV.                | COMUNA          | INSTITUCION BENEFICIARIA             | EQUIPAMIENTO |                                    |   |
|-------------|------------|------------|---------|------------|-----------------------------------|------------|----------------------|------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------|------------------------------------|---|
| N°          | FECHA      | MONTO      | N°      | FECHA      | PROVEEDOR                         | MONTO \$   |                      |                        |                 |                                      | CANTIDAD     | NOMBRE                             | DESCRIPCION   |
| 867         | 26.12.2011 | 70.686.000 | 722661  | 09.12.2011 | SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA | 70.686.000 | 20.01.2012           | Documentación completa | Tierra Amarilla | Il. Municipalidad de Tierra Amarilla | 1            | Camión Recolector Residuos Sólidos | Tipo Camión<br>Marca: Chevrolet<br>Año: 2012<br>Placa Patente: DPXB.40-5<br>Modelo: FVR 1724<br>Color: Blanco<br>Nro. Motor: 6HK1602498<br>Nro. Chassis: JALFVR34PB7000016<br>Combustible: Diesel<br>Tipo Carrocería: Basurero<br>Nro. Puertas: 2<br>Caja Recolectora: Modelo Apollo<br>Capacidad de la caja: 21 m <sup>3</sup><br>Accesorios:<br>Alza contenedor: AC Barra Pesco<br>(06) Contenedores metálicos 1500 lts |

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

**SEXTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

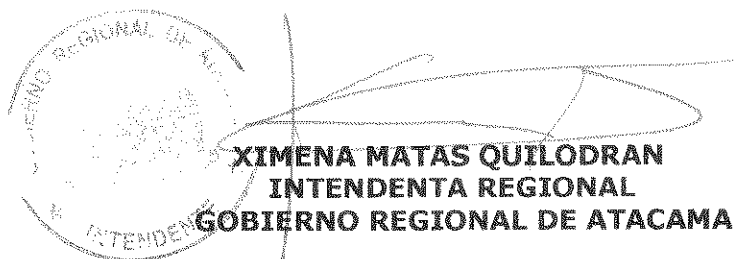
La personería de don **CARLOS BARAHONA TIRADO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional y en el Decreto Alcaldicio N° 386 de fecha 6 de diciembre de 2008.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en seis ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

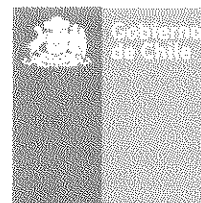
  
**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-I. Municipalidad de Tierra Amarilla
  - 2.-División de Administración y Finanzas
  - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
  - 4.-Departamento Presupuestos
  - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
  - 6.-Asesoría Jurídica
  - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

**"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR COMUNA DE TIERRA AMARILLA"**

**CÓDIGO BIP 30115192-0**

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 69.030.400-7, representada por don **CARLOS BARAHONA TIRADO** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 12.803.560-5, ambos para estos efectos domiciliados en Miguel Lemeur N 544, comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 55 de fecha 27 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA DE TIERRA AMARILLA" Código BIP 30115192-0**
- 2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722661 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorios que se indicaran más adelante.
- 3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

**SEGUNDO:** Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de un vehículo motorizado puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la

que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada,** y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR, COMUNA DE TIERRA AMARILLA"** Código BIP 30115192-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**TERCERO:** Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

| EGRESO/PAGO |            |            | FACTURA |            |                                   |            | FECHA ACTA RECEPCIÓN | OBSERV.                | COMUNA          | INSTITUCION BENEFICIARIA         | EQUIPAMIENTO |                                    |  |
|-------------|------------|------------|---------|------------|-----------------------------------|------------|----------------------|------------------------|-----------------|----------------------------------|--------------|------------------------------------|--|
| N°          | FECHA      | MONTO      | N°      | FECHA      | PROVEEDOR                         | MONTO \$   |                      |                        |                 |                                  | CANTIDAD     | NOMBRE                             | DESCRIPCION  |
| 867         | 26.12.2011 | 70.686.000 | 722861  | 09.12.2011 | SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA | 70.686.000 | 20.01.2012           | Documentación completa | Tierra Amarilla | Municipalidad de Tierra Amarilla | 1            | Camión Recolector Residuos Sólidos | Tipo: Camión<br>Marca: Chevrolet<br>Año: 2012<br>Placa Patente: DPXB-40-5<br>Modelo: FVR 1724<br>Color: Blanco<br>Nro. Motor: 6HK1602498<br>Nro. Chassis: JALFVR34PB7000016<br>Combustible: Diesel<br>Tipo Carrocería: Basurero<br>Nro. Puertas: 2<br>Caja Recolectora: Modelo Apollo<br>Capacidad de la caja: 21 m <sup>3</sup><br>Accesorios:<br>Alza contenedor: AC Barra Fesco<br>(06) Contenedores metálicos 1500 lts |

**CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

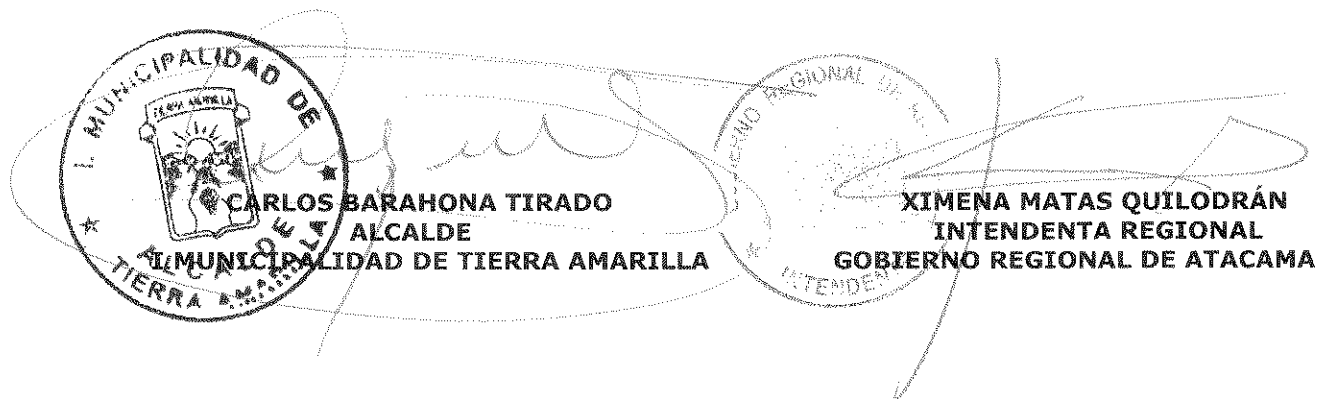
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino del vehículo no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

**QUINTO:** La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla.

**SEXTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **CARLOS BARAHONA TIRADO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional y en el Decreto Alcaldicio N° 386 de fecha 6 de diciembre de 2008.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende en seis ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



**CARLOS BARAHONA TIRADO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA

**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA